

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 50/2021
ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
TAMAULIPAS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a siete de junio de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio SGA-MAAS/750/2023 y anexos del Licenciado Rafael Coello Cetina, Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal.	-----

Documentales recibidas en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad. Conste.

Ciudad de México, a siete de junio de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos del Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal, mediante el cual remite copia certificada del ejemplar del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas de dos de febrero de dos mil veintitrés, Tomo CXLVIII, en el cual consta la publicación de la sentencia de diecisiete de agosto de dos mil veintidós así como los votos concurrentes formulados por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández** y los **Ministros Juan Luis González Alcántara Carrancá** y **Jorge Mario Pardo Rebolledo**, formulados respecto de dicha resolución.

Por otra parte, la resolución en comento, así como los votos concurrentes formulados por los **Ministros Juan Luis González Alcántara Carrancá, Norma Lucía Piña Hernández** y **Jorge Mario Pardo Rebolledo**, fueron legalmente notificados a las partes, como se advierte de las constancias de notificación que obran en autos¹, y se publicaron el nueve de diciembre de dos mil veintidós, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Undécima Época, Libro 20, Tomo II, diciembre de dos mil veintidós, páginas 1300, 1359, 1362 y 1364, registros digitales 31125², 45127³, 45128⁴ y 45129⁵, respectivamente.

En tales condiciones, al no haber gestión pendiente respecto al cumplimiento de la ejecutoria que nos ocupa, con fundamento en los artículos

¹ Fojas 1685 a 1688 del expediente en que se actúa.

² <https://sjf2.scjn.pjf.gob.mx/detalle/ejecutoria/31125>

³ <https://sjf2.scjn.pjf.gob.mx/detalle/voto/45127>

⁴ <https://sjf2.scjn.pjf.gob.mx/detalle/voto/45128>

⁵ <https://sjf2.scjn.pjf.gob.mx/detalle/voto/45129>

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 50/2021

44, párrafo primero⁶ y 50⁷ en relación con el artículo 73⁸ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el Punto Tercero⁹ del Acuerdo General 1/2021, de ocho de abril de dos mil veintiuno, del Pleno de este Alto Tribunal, **se ordena archivar este expediente como asunto concluido.**

Con apoyo en el artículo 282¹⁰ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1¹¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Cumplase.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LATF/EGPR 21

⁶ **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. [...].

⁷ **Artículo 50.** No podrá archiversse ningún expediente sin que quede cumplida la sentencia o se hubiere extinguido la materia de la ejecución.

⁸ **Artículo 73.** Las sentencias se registrarán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

⁹ **Acuerdo General Número 1/2021, de ocho de abril de dos mil veintiuno, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se determina el inicio de la Undécima Época del Semanario Judicial de la Federación, y se establecen sus bases.**

TERCERO. El Semanario Judicial de la Federación es un sistema digital de compilación, sistematización y difusión de los criterios obligatorios y relevantes emitidos por los órganos competentes del Poder Judicial de la Federación, a través de la publicación semanal de tesis jurisprudenciales, tesis aisladas y sentencias en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La Gaceta del Semanario Judicial de la Federación se publicará de manera electrónica mensualmente y contendrá la información señalada en el párrafo anterior, así como la normativa, acuerdos y demás información que se ordene publicar.

¹⁰ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

¹¹ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 50/2021

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 229749

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/06/2023T23:10:35Z / 12/06/2023T17:10:35-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	3f cc 29 30 f5 5e d2 a4 cd 35 c4 11 06 44 d7 c8 3f db c5 82 85 b9 ef 2d f0 1e c7 bf fe a3 cc 4b df 95 56 5c 40 38 dc 39 58 45 db f7 f0 e4 59 28 1c ac 21 fc 08 ee e3 4d 74 d6 f2 33 91 10 0c 6f 6f 16 a3 bd b6 5b 6e 59 bf f7 0a 07 ae 71 d2 b0 0e b3 f4 46 d0 95 8b 32 4e 82 36 01 0a b1 e2 35 9e ca 6c 22 da d8 df 70 7d 90 2a 1d 6d 6a a2 4b c6 80 df 92 ef c7 d4 93 fe 50 b5 f5 8f 08 4d 9f 1c 7b 5b c7 f2 e6 5d cc 16 8f 34 fa ae 4d 33 61 15 b5 ad 8b 81 b4 58 44 6a 5c 3b 26 69 80 a1 b4 15 e0 d2 31 33 8d cb 70 6e 76 8c fb 47 1e 0a e0 18 9e 41 2f 30 e5 6e dc c7 9f 7e fe f7 4a 69 e3 d6 90 ef dc ff 4a 92 55 75 b0 f2 b3 e6 5b 6e 00 c3 fb e3 49 84 e1 04 b2 c7 fc 88 ec 6b c4 e1 18 20 76 7d de 65 38 b9 2f a5 54 95 2a 17 02 d9 5a 11 88 a8 97 f3 08 3a 28 6a 93 9a 9b 57 f3 22 a7			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/06/2023T23:10:35Z / 12/06/2023T17:10:35-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/06/2023T23:10:35Z / 12/06/2023T17:10:35-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5899183			
	Datos estampillados	5E2FAECE01279BDD7735F1A805FCF082787F47D1C1B1A52844F51A9420F8AC4D			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/06/2023T19:23:53Z / 12/06/2023T13:23:53-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	19 85 40 8a 35 14 d0 da 0c 64 71 a2 26 02 ea f7 56 b8 18 ee da 8c a8 bf 3b e1 93 a7 41 7b 68 1e 09 a2 6e 93 45 1a 62 91 4e 22 1e 38 6a 45 78 22 5b c8 57 0b 73 09 f1 49 00 b8 03 65 a0 c0 7c 49 83 ac 38 8a ea 8f a5 70 06 f6 75 2f 5e 47 64 27 35 ce b0 83 be 3d 2f 29 61 85 05 1d d1 0e 0a 3a 11 34 ef d0 70 00 f6 4b 17 a3 69 1e a3 03 d5 de b9 eb b5 4c 14 a2 14 5d cd e9 d3 d0 16 ac 5c 9e a5 46 54 ae 14 87 84 a7 c3 b3 09 3c 52 0f 41 e7 08 79 a1 77 87 07 ab fd e5 b3 40 e5 ac 43 78 04 aa 6d 64 bc 75 ac 56 62 ac 99 18 4d 71 3e 53 af 5e ee ba f7 b0 9d 13 89 4f 2b 0b 19 35 44 39 2a 7c 82 09 6d de 0c b0 c8 63 5f 19 c7 a4 41 53 f3 d4 6c d8 d2 ae a2 58 f5 ff 6e d2 74 89 ad 15 bc ed 12 18 07 d4 4a 1e c1 b2 3c 65 e5 60 6e 9a 93 f7 f9 b2 4a a9 81 36 0a bd 8b 0d 88 da d4 39 80			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/06/2023T19:25:12Z / 12/06/2023T13:25:12-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/06/2023T19:23:53Z / 12/06/2023T13:23:53-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5897104			
	Datos estampillados	D482C43020211034E728CE9C238E7287480F729CB17D1773AB7B56550F174D3B			